

**Autorizan transferencia de recursos a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales para la ejecución del Programa de Apoyo sobre reforma de competitividad**

**DECRETO SUPREMO N° 027-2004-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 174-2003-EF se aprobó una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el "Programa de Reforma de Competitividad", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo correspondiente a la citada operación, la República del Perú se comprometió a financiar y ejecutar el Programa de Apoyo destinado a facilitar y apoyar la institucionalidad del proceso de competitividad contemplado en el marco del Programa, para lo cual debe depositar en una cuenta especial abierta para este efecto un monto inicial equivalente a US\$ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) (el "Fondo de Apoyo") que permitirá asegurar la dotación de los recursos necesarios para iniciar oportunamente la ejecución del Programa de Apoyo a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, actualmente se ha asignado a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales parte de los recursos necesarios para la constitución del Fondo de Apoyo y, en tal sentido, es necesario autorizar la transferencia de los recursos adicionales que permitan constituir el Fondo de Apoyo de acuerdo al compromiso asumido en el mencionado Contrato de Préstamo;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Ley N° 25535;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización**

Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público para que con cargo a los recursos desembolsados del Contrato de Préstamo derivado de la operación de endeudamiento externo, aprobada por el Decreto Supremo N° 174-2003-EF, transfiera la suma de US\$ 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación en los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente norma legal.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas